

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 de agosto del 2014

*Presidida por el Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Consejero Delegado (e) del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 28 de agosto del 2014, siendo las 15:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Juan de Dios Gavilano Ramírez, Dante Delgado Polo, Nancy Margarita Villeda Alvarado, Fernando García Valdiviezo y Mónica Emilia Espinoza Peña.

La Consejera Regional Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas, mediante Oficio N° 007-2014-GRC/CR-PRCHV de fecha 27 de agosto del presente año, justificó su inasistencia por razones de índole personal.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, Eugenio Córdova Rodríguez, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo a dar lectura de la convocatoria de la misma.



### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Presidente informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 12 de agosto del 2014, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado Sr. Eugenio Córdova Rodríguez se procedió a dar lectura a la documentación y Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. El Dictamen N° 050-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado a favor de San Antonio Recycling S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. El Dictamen N° 051-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorizar el pago del área afectada por la ejecución del "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. El Dictamen N° 052-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de

Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

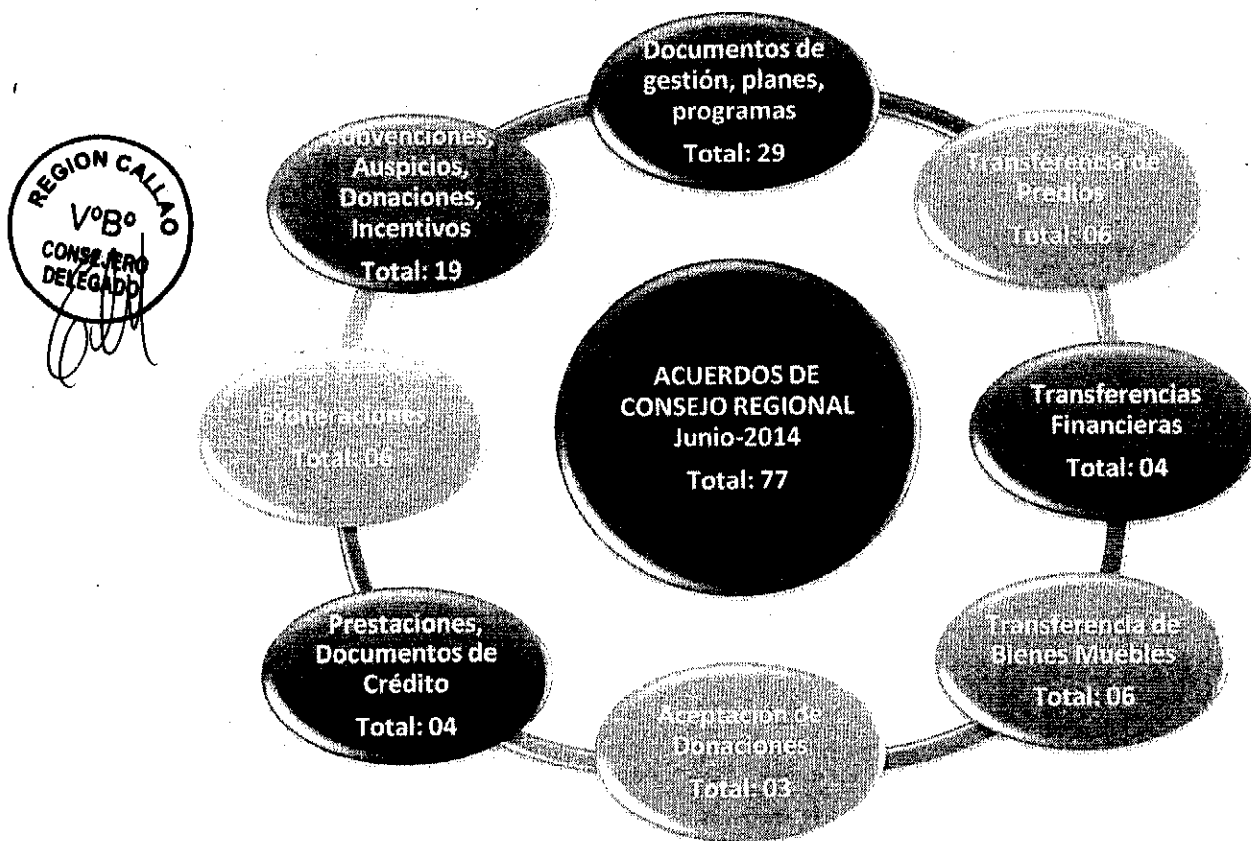
2.4. Elección de Consejero Delegado a fin que asuma las funciones de Consejera Delegada mientras dure la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez.

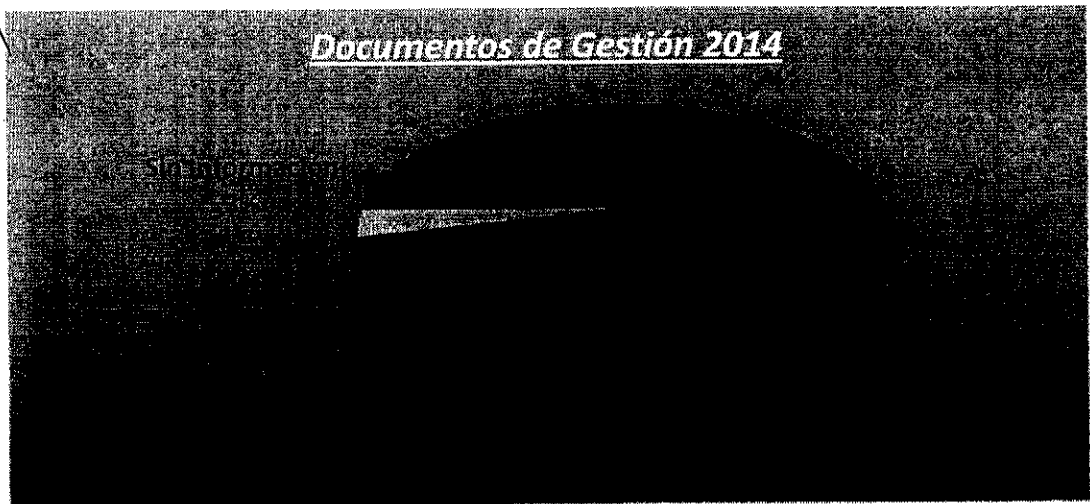
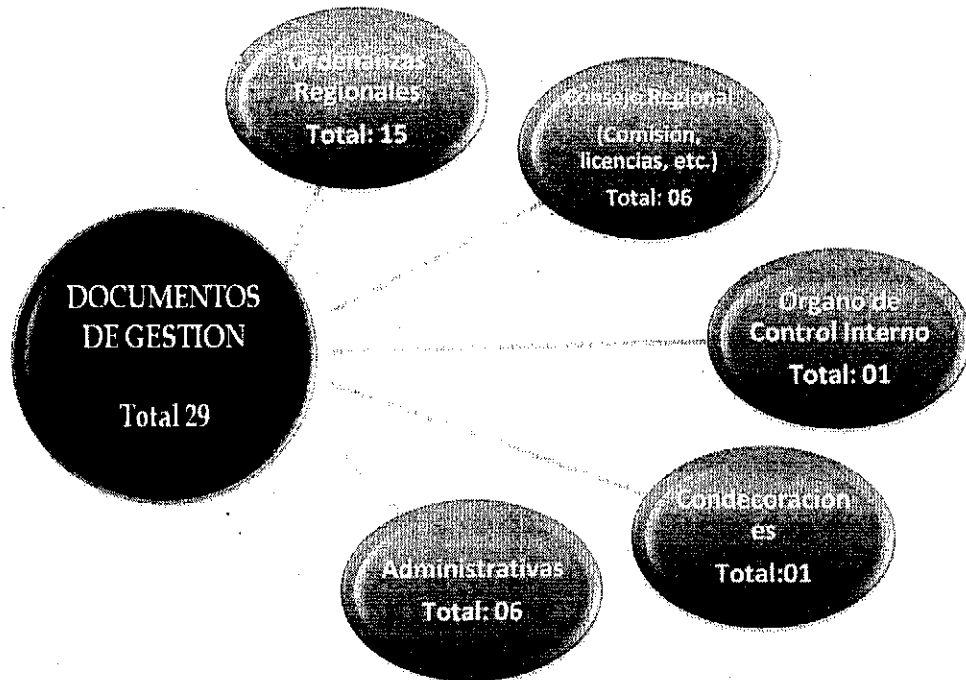
III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la orden del día para su discusión y votación.

En este estado, el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra al Secretario del Consejo Regional a fin que tenga a bien exponer ante el Consejo Regional sobre la ejecución de los Acuerdos del Consejo Regional aprobados durante el primer semestre del presente año.

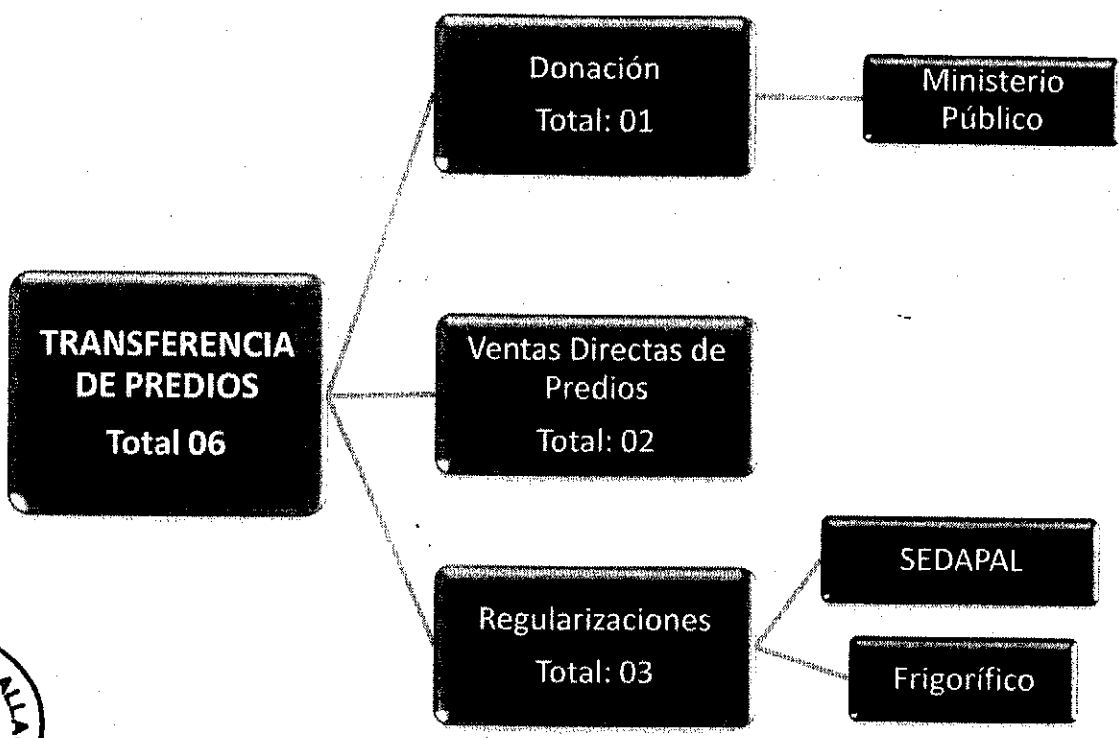
Señaló el abogado Diófemenes Arana Arriola que su exposición se basa en los informes emitidos por las distintas Gerencias, para lo cual presentó ante el Pleno, los siguientes indicadores:



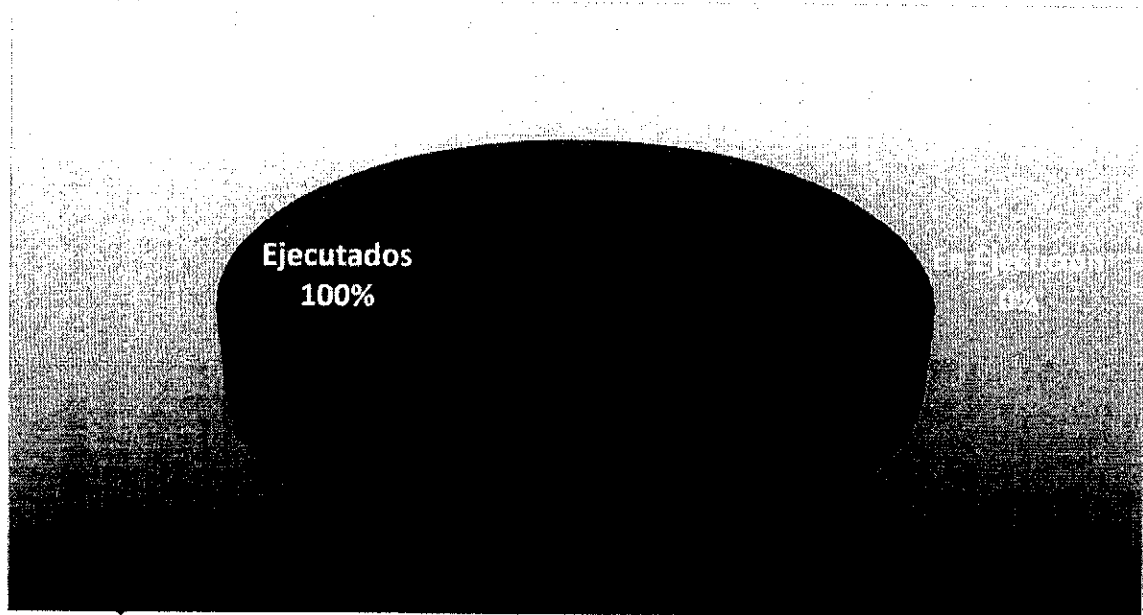


Universo: 29 Acuerdos	Ejecutados: 28 Acuerdos	En Ejecución: 0 Acuerdos	Sin Información: 1 Acuerdos
--------------------------	----------------------------	-----------------------------	--------------------------------

Acuerdo de Consejo Regional Nº. 000010 – Pago por valuación comercial de los predios signados con el número: Lote Nº 121 y Lote Nº 122, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL – JR. VIRÚ, LA PERLA - CALLAO"



REGION CALLAO  
 VºBº  
 CONSEJERO DELEGADO  
*[Signature]*



06/01/2015

06/01/2015

06/01/2015

# TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Total 04

CAFED

Municipalidad Distrital de  
Ventanilla

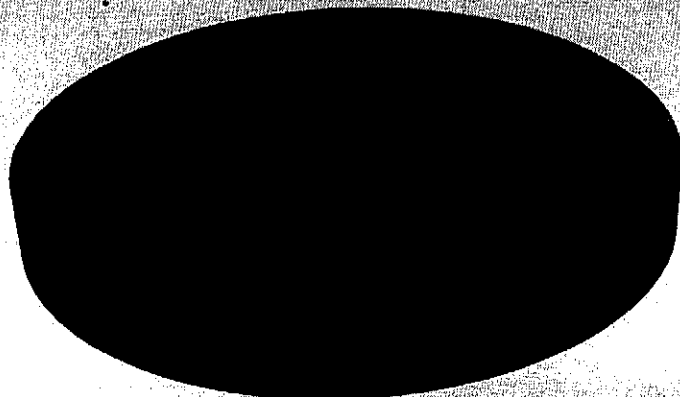
57,000,000 S/ -  
Servicios de Atención  
Nutricional dirigido a  
Gestantes y Niños Menores  
de 3 años

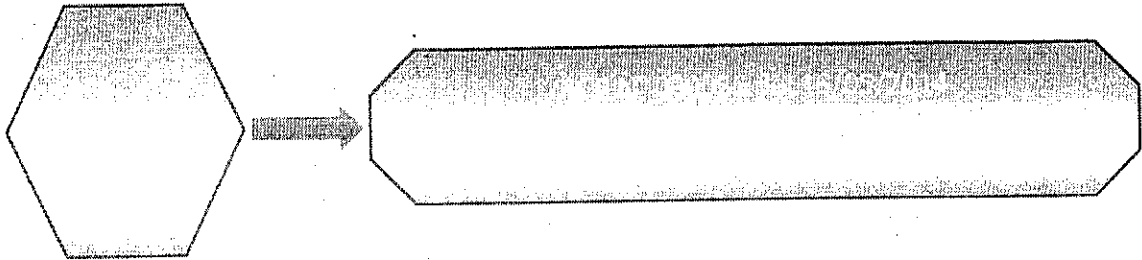
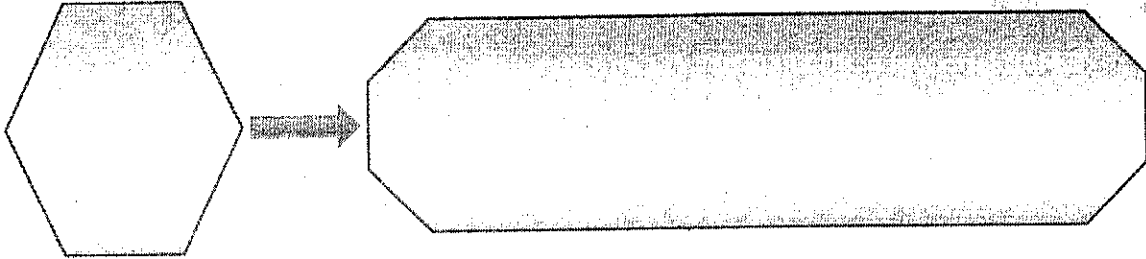
Transferencias para  
Instalación de Sala de  
Deposición

CAS



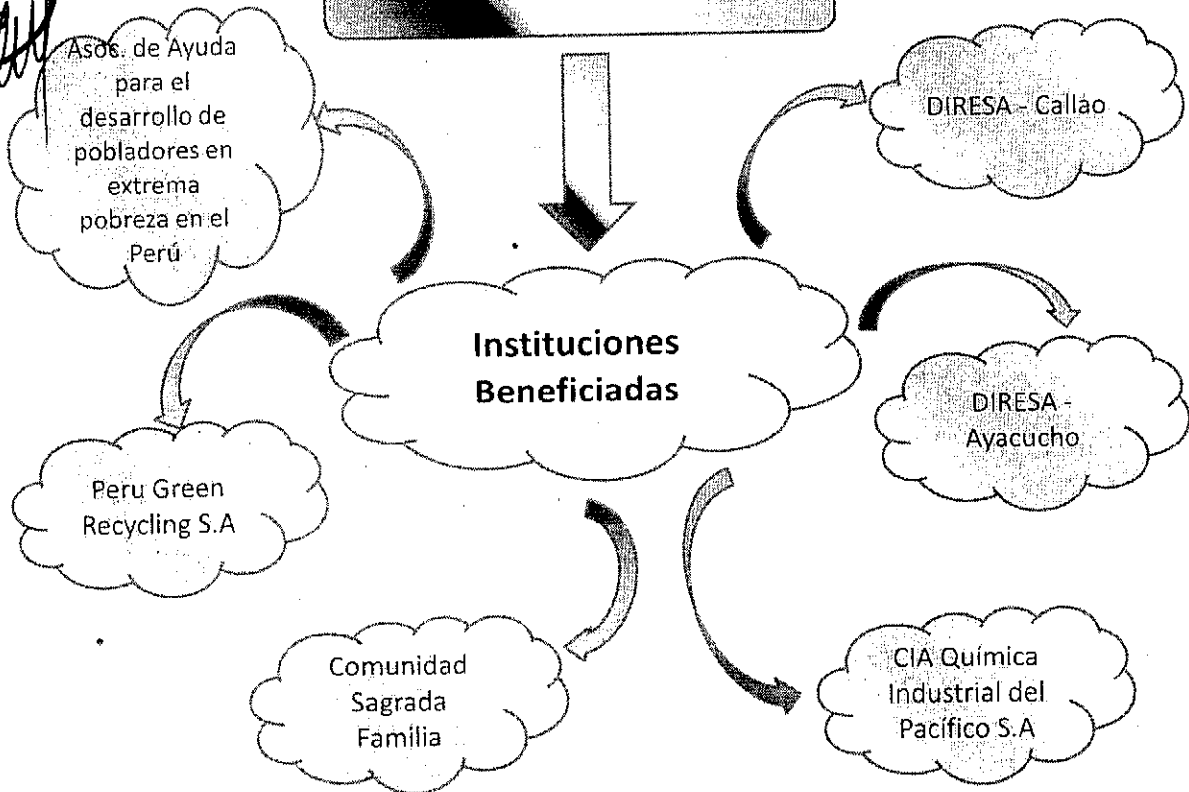
## Transferencias Financieras 2014



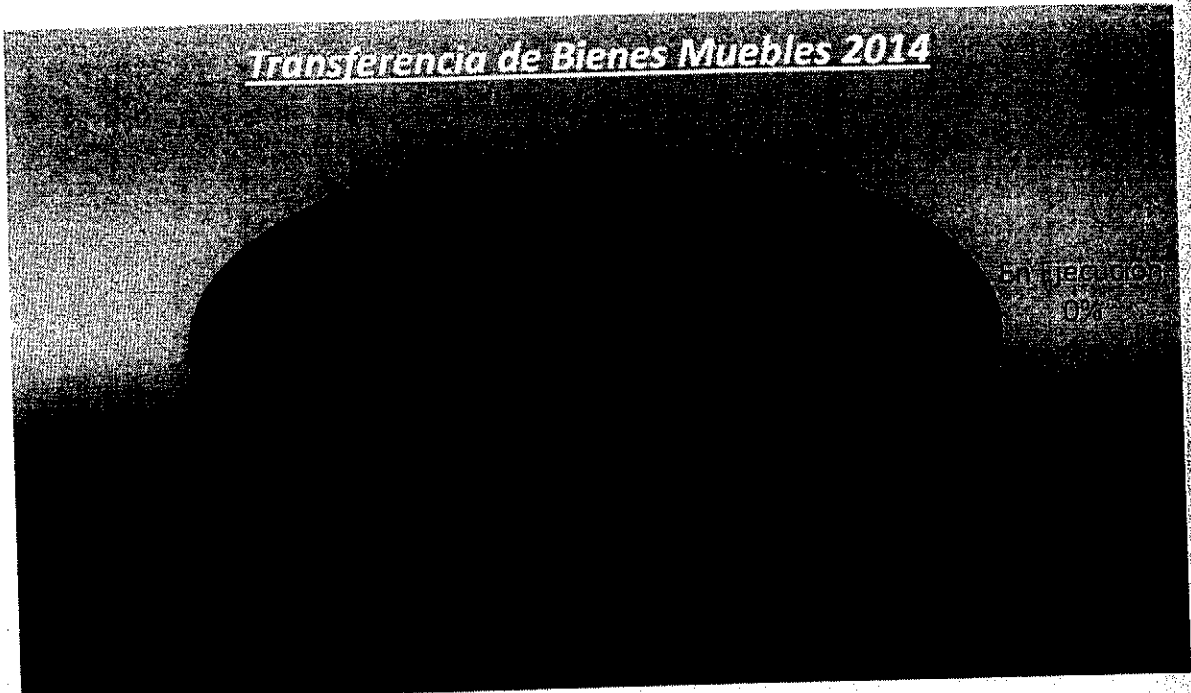


REGION CALLAO  
VºBº  
CONSEJERO  
DELEGADO

TRANSFER



### Transferencia de Bienes Muebles 2014



BY TREGUIOR  
0%

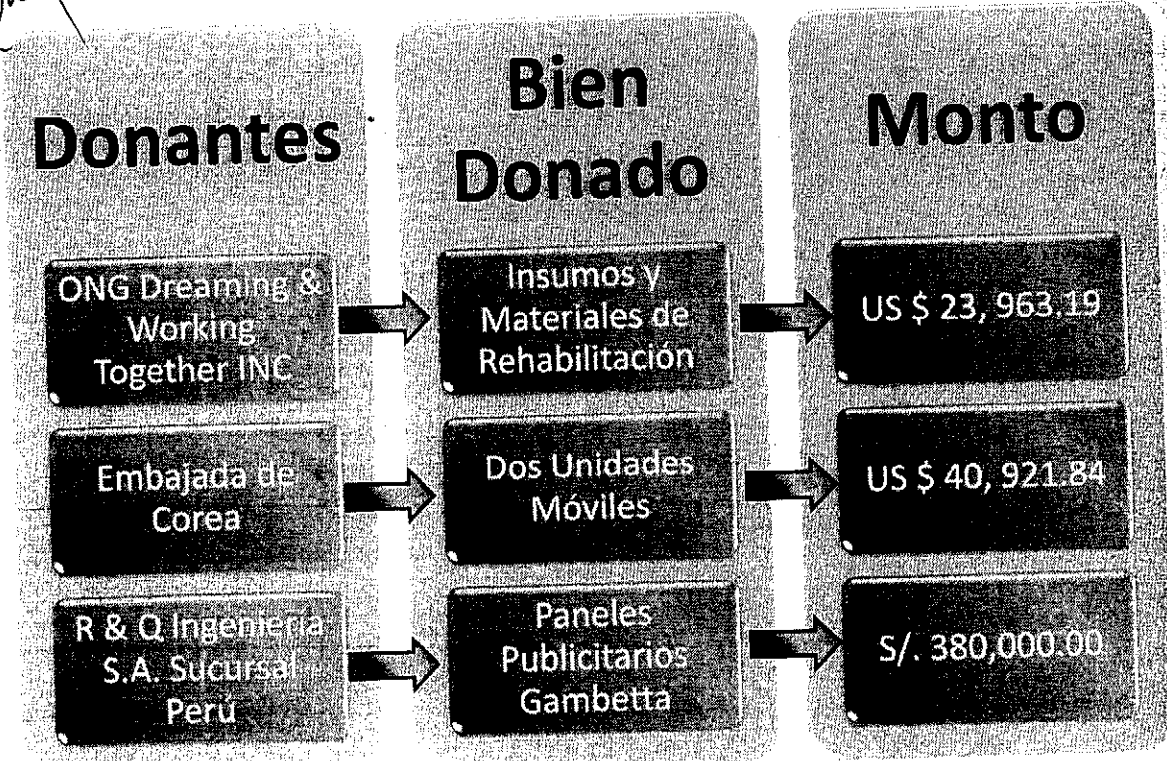
Universo:  
06 Acuerdos

Ejecutados:  
06 Acuerdos

En Ejecución:  
0 Acuerdos



### ACEPTACIÓN DE DONACIONES





Aceptación de Donaciones 2014

Universo :  
03 Acuerdos

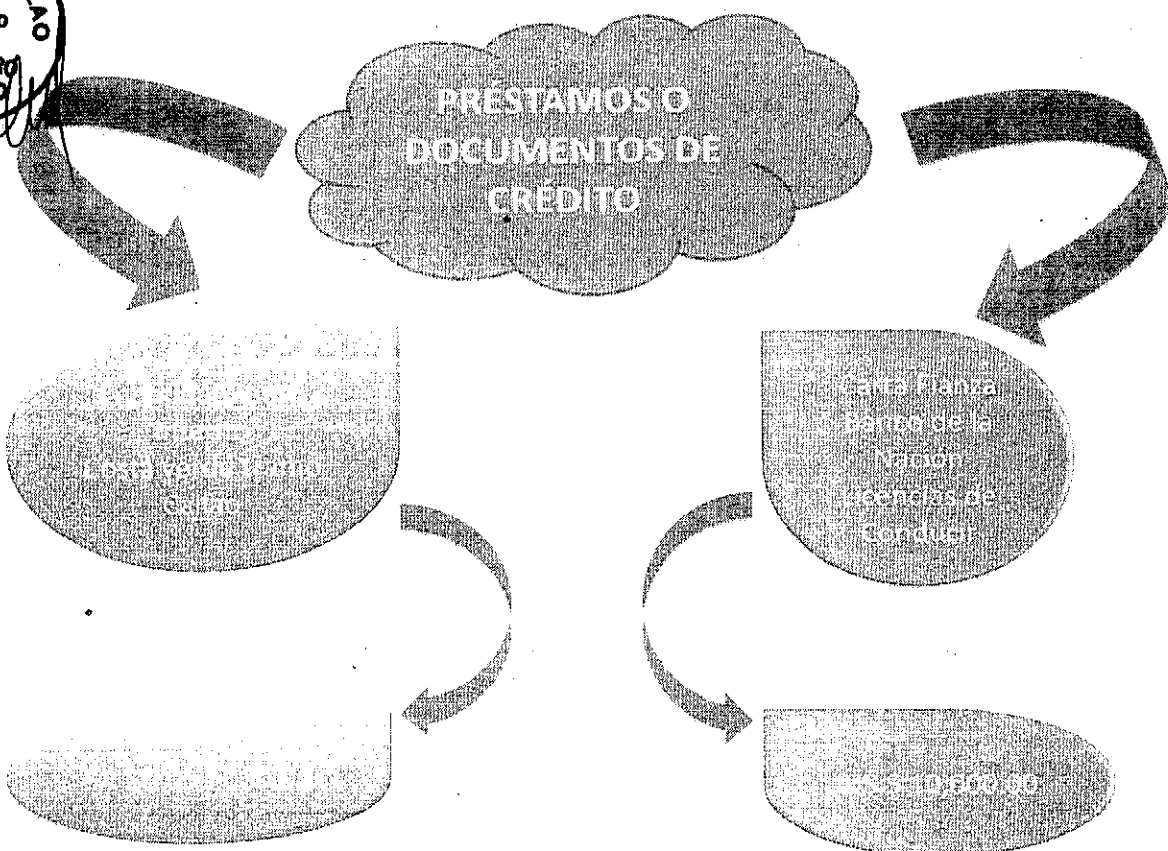
Ejecutados :  
01 Acuerdos

En Ejecución:  
02 Acuerdos

- Embajada de Corea a favor de la DIRESA
- R & Q Ingeniería S.A. Sucursal Perú a favor del Gobierno Regional del Callao



REGION CALLAO  
VºBº  
CONSEJERO  
DELEGADO





**Préstamos y Documentos de Crédito 2014**

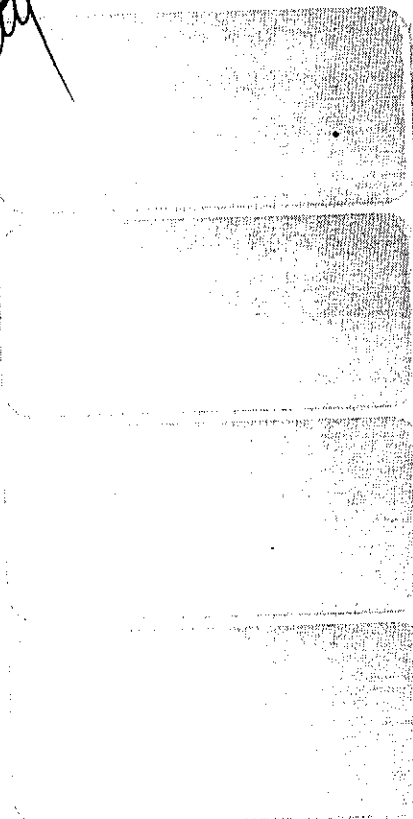
**Universo :**  
04 Acuerdos

**Ejecutados :**  
0 Acuerdos

**Sin Información:**  
04 Acuerdos

REGION CALLAO  
VºBº  
CONSEJERO  
DELEGADO

**Sin Información**

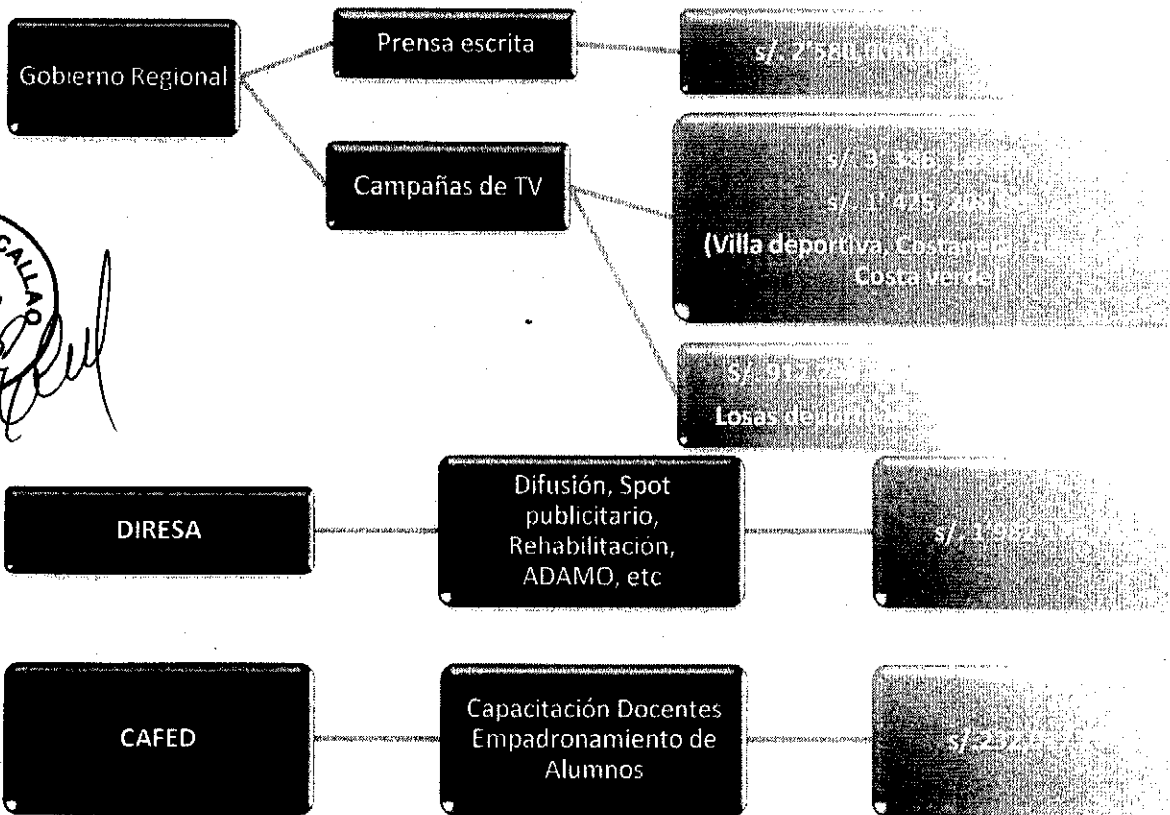
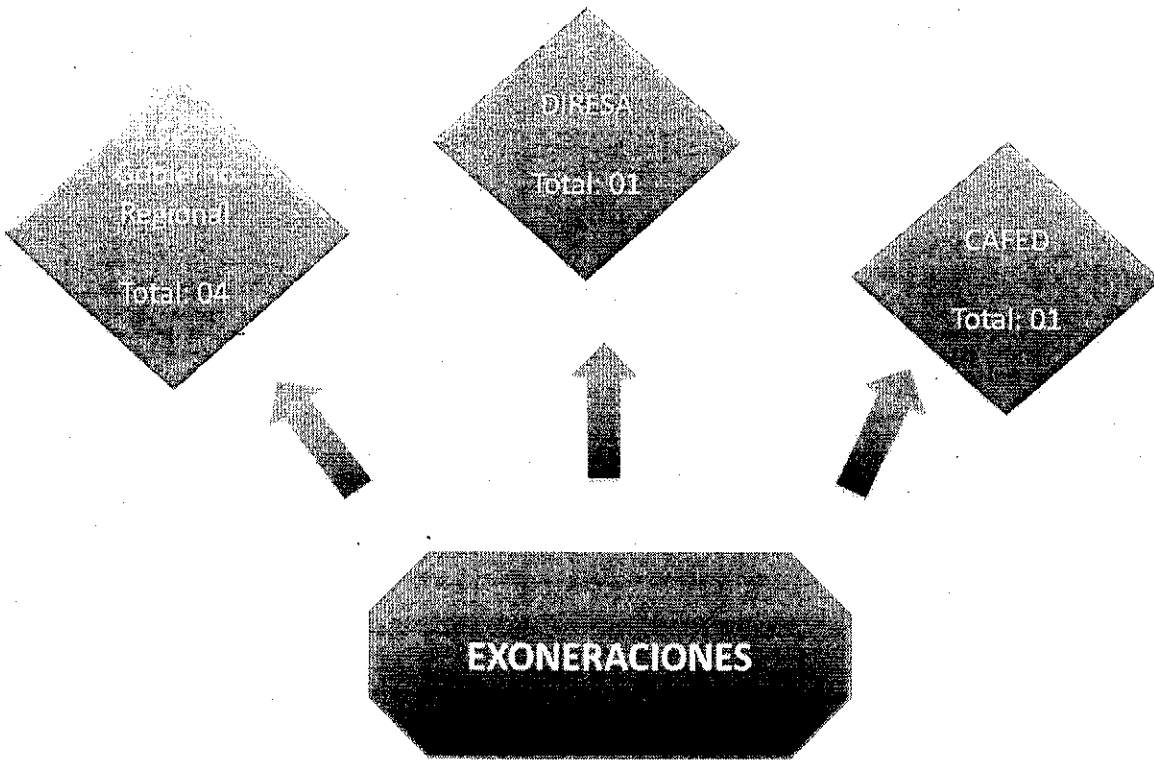


- Endeudamiento interno bajo la modalidad de emisión de bonos soberanos, Proyecto de Inversión Pública "Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao"

- CARTA FIANZA AL BANCO DE LA NACIÓN

- Modificación de Acuerdo de Consejo N° 000058-2014, endeudamiento interno

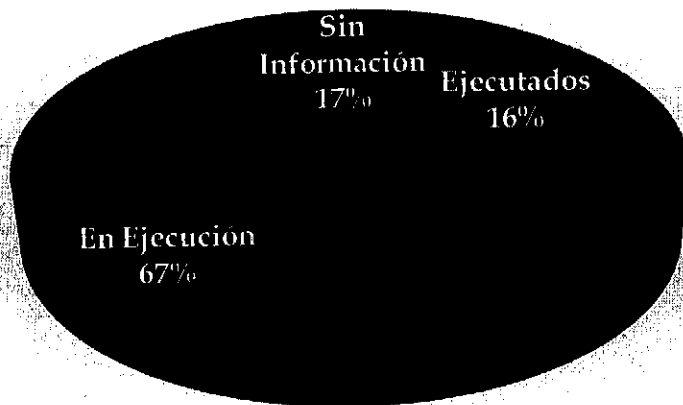
- Modificación de Acuerdo de Consejo N° 000066-2014, en lo referente a la suscripción del convenio por la Srta. Ana Bejarano Preciado



REGION CALA  
VºBº  
CONSEJERO  
DELEGADO



Exoneraciones 2014



Universo : 06 Acuerdos	Ejecutados : 01 Acuerdos	En Ejecución : 04 Acuerdos	Sin Información : 01 Acuerdos
---------------------------	-----------------------------	-------------------------------	----------------------------------

REGION CALLAO  
VºBº  
CONSEJERO  
DELEGADO

**En Ejecución**

ACR-N°000006  
Prensa Escrita  
(El Comercio, Grupo La República y otros)

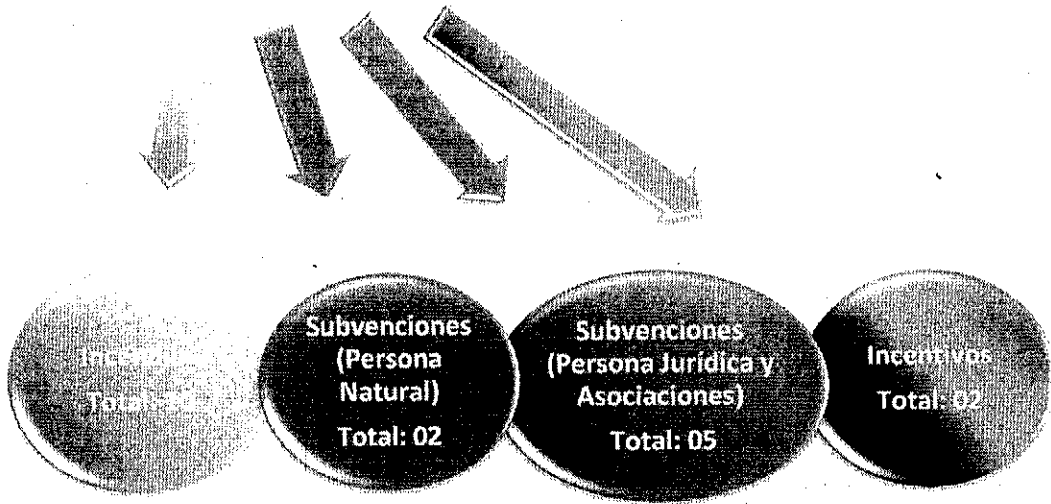
ACR N° 000007 y 000016  
Campañas de TV  
(Villa Deportiva Regional, Inauguración de Av. Costanera, Inauguración Autopista Néstor Gambetta e Inicio de Obra Construcción Costa Verde Callao)

Capacitación a Docentes para el Fortalecimiento de Capacidades Orientadas al Emprendimiento de los Alumnos de Instituciones Educativas Públicas del Callao

**Sin Información**

ACR N° 000039  
Servicio de Difusión de Spot Publicitario  
Campaña del Hospital de Rehabilitación ADAMO, Clinibuses, Mejoras en Centros de Salud y Promoción Madre – Niño

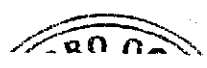
# SUBVENCIONES



REGION CALLO  
VºBº  
CONSEJERO  
DELEGADO

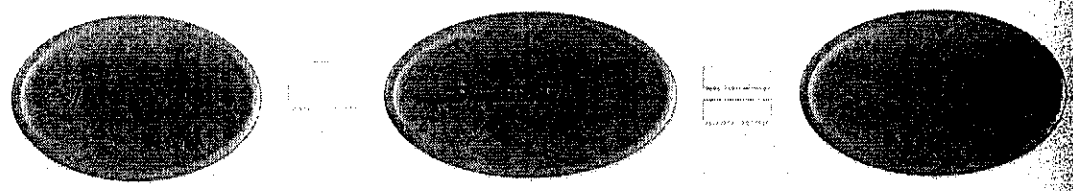
# INCENDIOS

Enero	Cantidad 04	Monto: S/.176,000.00
Febrero	Cantidad 02	Monto: S/.25,000.00
Abril	Cantidad 04	Monto: S/.62,500.00



# INCENTIVOS PNP

- Destacada Labor
- Incautación de Armas
- Recuperación de Vehículos



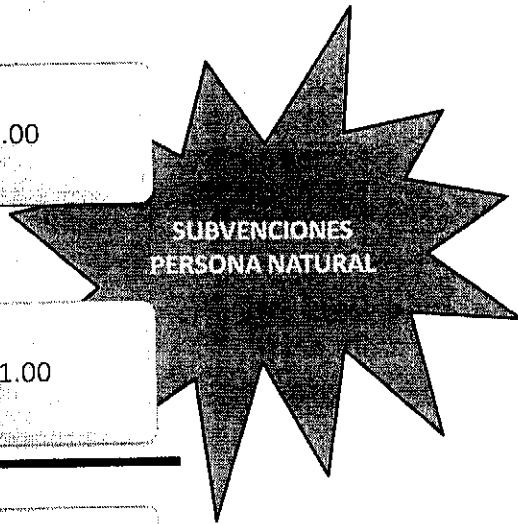
REGION CALLAO  
VºBº  
CONSEJERO DELEGADO

*[Handwritten signature]*

SUBVENCIONES  
(PERSONA JURÍDICA Y ASOCIACIONES)

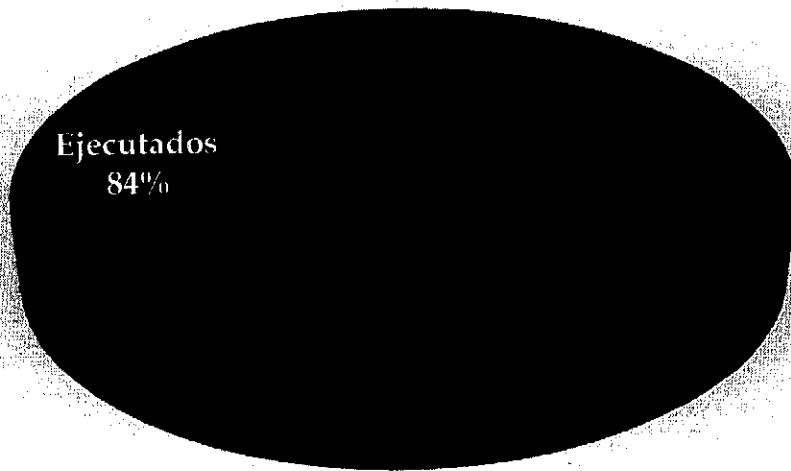
S/. 62,734.00	⇒	Construcción de Capilla Inmaculada Concepción (Asoc. Vecinos Albino Herrera)
S/. 100,000.00	⇒	Construcción del 3er piso de local institucional (Asociación Cultural Nuestra Señora del Carmen de La Legua)
S/. 77,560.00	⇒	Campeonato Semillero Mini Básquet del Comercio - Gopa Región Callao 2014 (Empresa Editora el Comercio)
S/. 72,500.00	⇒	(Mama Okillo Films E.I.R.L)
S/. 15,500.00	⇒	La Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados
<b>S/. 330,294.00</b>		

Beneficiario	Monto
Sra. Carmen Madeleine Araujo Casas (adquisición de audifonos)	S/. 5,200.00
Niños: Jhairo Josué Benites Jesús y Diego Jesús Vásquez Hinojosa (Apoyo económico para representación en torneo de Taekwondo)	S/. 20,361.00
<b>Total</b>	S/. 25,561.00



**SUBVENCIONES 2014**

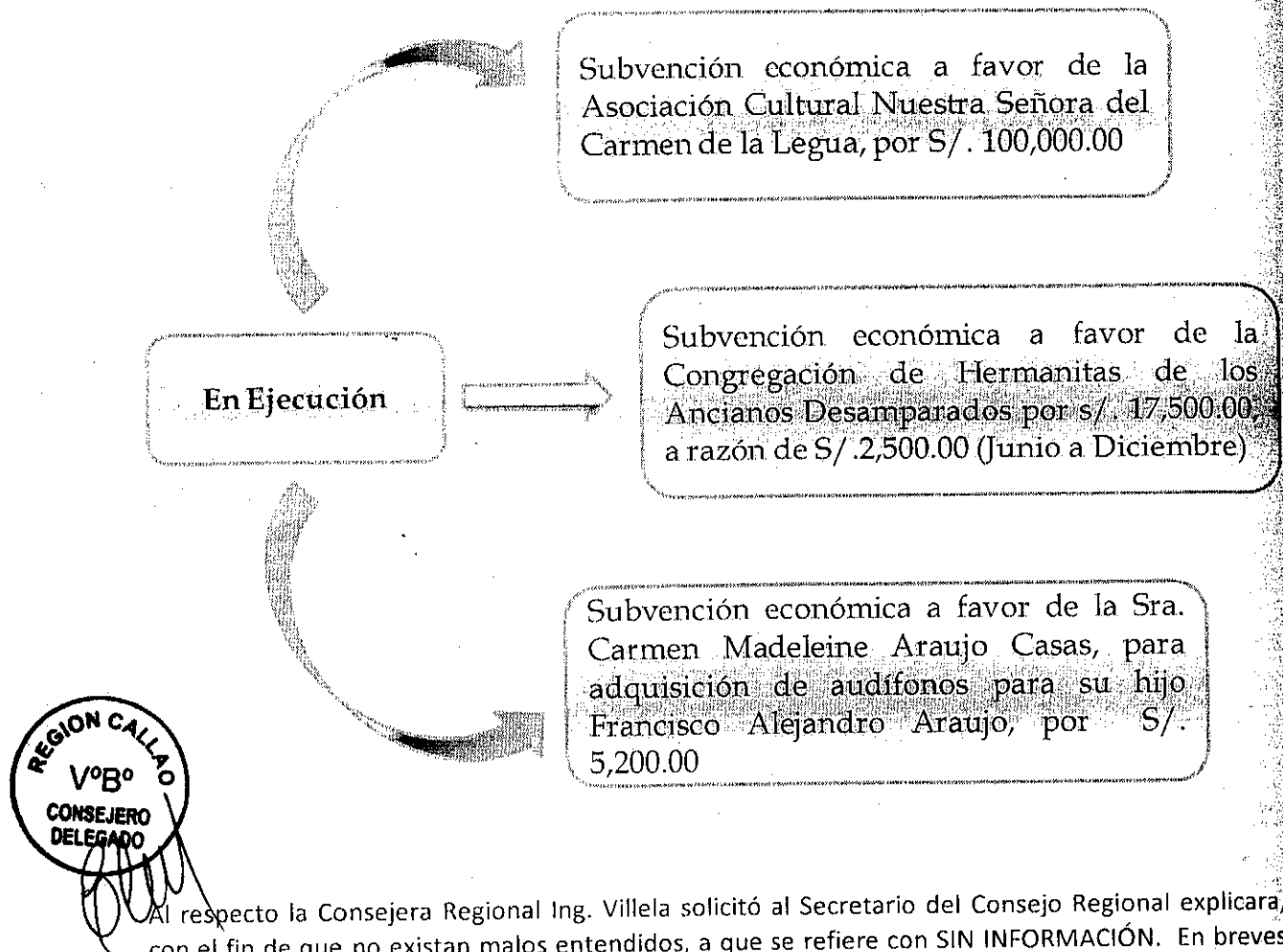
REGION CALLO  
VºBº  
CONSEJERO DELEGADO



Universo :  
19 Acuerdos

Ejecutados :  
16 Acuerdos

En Ejecución :  
03 Acuerdos



Al respecto la Consejera Regional Ing. Villela solicitó al Secretario del Consejo Regional explicara con el fin de que no existan malos entendidos, a que se refiere con SIN INFORMACIÓN. En breves palabras el Dr. Arana señaló que la exposición se refiere a ejecución de Acuerdos y que en algunos casos, las Gerencias no habían informado sobre determinados Acuerdos.

Culminada la exposición del Dr. Arana, los Consejeros Regionales agradecieron y felicitaron a la persona del Abog. Diofémenes Arana Arriola y a su equipo de trabajo, por la brillante labor desempeñada como órgano de apoyo del Consejo Regional en esta gestión.

En este estado el Consejero Delegado cedió el uso de la palabra a la Consejera Regional Ing. Nancy Villela Alvarado, Presidenta de la Comisión de Administración Regional, a fin que sustente los Dictámenes materia de la presente Sesión.

#### **El Dictamen N° 050-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Sobre el particular, la Consejera Regional Ing. Villela explicó que respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución N° 027-2013-SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN denominada "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente, para estos casos.

Dijo además que el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS), registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE.

En tal sentido, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de 186 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la Consejera Regional Ing. Villela informó que se advierte la presentación de dos solicitudes presentadas por las empresas San Antonio Recycling S.A., ingresado con fecha 02 de julio de 2014 y la empresa Caresny Perú S.A.C., ingresado con fecha 03 de julio de 2014, a fin de ser beneficiario de la donación de bienes muebles considerados como RAEE, siendo favorecido de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014, a la empresa San Antonio Recycling S.A., en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, por lo que solicitó se proceda a la aprobación de este Dictamen, por encontrarse arreglado a ley.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

**El Dictamen N° 051-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Sobre este tema la Presidenta de la Comisión de Administración Regional solicitó al Consejero Delegado se sirva convocar a la Gerente de Asesoría Jurídica a fin que sustente los términos de su Informe N° 1870-2014-GRC/GAJ ante el pleno.

En este estado el Consejero Delegado dispuso que el tema sea visto en una próxima Sesión del Consejo Regional sometiéndose al voto esta iniciativa, la misma que fue aprobada por mayoría.

Aclaró el Consejero Delegado que lo que se votó es que se incluya en la agenda de la próxima Sesión del Consejo Regional la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorización del pago del área afectada por la ejecución del "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa, a que se hace referencia en el Informe N° 064 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargándose a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional se sirva citar a la Abogada Patricia Martínez, Gerente de Asesoría Jurídica, a fin que sustente ante dicha Comisión la recomendación dada en su Informe N° 1870-2014-GRC/GAJ.

El Consejo Regional tomó conocimiento.

**El Dictamen N° 052-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**

Sobre el particular, la Consejera Regional Ing. Villela, señaló que el área encargada, es decir la Oficina de Gestión Patrimonial, ha manifestado la procedencia de la misma, por lo que debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la



planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin.

Asimismo, la Consejera Regional señaló que para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del artículo 7º de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Indicó además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición"*, conforme se señala en el Dictamen leído por el Secretario del Consejo Regional en la Estación de Despacho, señalando que de acuerdo con el Informe N° 1867-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional.

El Consejo Regional tomó conocimiento.



Elección de Consejero Delegado a fin que asuma las funciones de Consejera Delegada mientras dure la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez.

Sobre el particular, el Secretario del Consejo Regional sustentó que por Acuerdo del Consejo Regional N° 000080 del 21 de julio del 2014 se concedió licencia, del 05 de setiembre al 05 de octubre de 2014, al Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Municipales convocadas para el presente año, por lo que resulta necesario se se apruebe la designación de un Consejero Delegado mientras dure la licencia concedida.

La Consejera Regional Ing. Nancy Villela propuso a la Consejera Regional Sra. Mónica Espinoza Peña como Consejera Delegada.

En este estado el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Consejero Delegado entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electa, por votación unánime, la Consejera Regional Sra. Mónica Espinoza Peña, mientras dure la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, para el cargo de Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao.

El Consejo Regional dispuso asimismo pase a la Orden del Día para su votación la elección del Consejero Delegado.

#### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones sobre los temas materia del Despacho se continuó con la Sesión, procediéndose a la votación a mano alzada de los asuntos señalados en la Agenda, aprobándose los siguientes Acuerdo del Consejo Regional:

**4.1. El Dictamen N° 050-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Informe Técnico Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 y el Informe N° 036-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado y el Oficio N° 146-O/A-CMLP-2014 de la Dirección de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado; el Informe N° 532-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1862-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 050-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

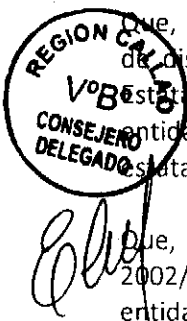
Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su artículo 9° que, *“los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales (...)”*, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el reglamento de la citada ley, contempla a la donación, materia del presente, como un acto de disposición, por el cual el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Directiva N° 009-2002/SBN, que regula el “Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado”: señala que *“Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas”*; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles antes señaladas, las mismas que previamente la entidad donante debe contar con las resoluciones administrativas en las cuales hayan sido aprobadas la baja de los bienes materia de donación, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, se verifica por otro lado, la emisión de la Resolución Directoral General N° 271-CMLP-2014-D/ADM del 02 de junio de 2014 que aprueba la baja en el patrimonio del IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, de 186 bienes muebles, en calidad de RAEE;

Que, es importante tener en consideración lo previsto en la Ley N° 27795, Ley que establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza; en efecto y conforme a lo señalado en el Informe Técnico - Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 emitido por la Jefatura de la Oficina de Control



REGION CALLAO  
Vº Bº  
CONSEJERO DELEGADO

Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, los bienes dados de baja a través de la Resolución citada en el considerando anterior, no resultan útiles para el sistema educativo;

Que, respecto a las solicitudes de las empresas, referente a la donación de bienes muebles considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el 10 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Nº 027-2013-SBN que aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, la misma que es de alcance nacional y de estricto cumplimiento por las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre ellos el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los lineamientos que las entidades deben tener presente, para estos casos;

Que, el objetivo de la mencionada directiva, es regular el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE; así como el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM. En ese contexto, es necesario señalar las diferencias entre los operadores del RAEE y el Sistema de manejo de RAEE, conforme lo establece la directiva mencionada. Dicho esto, el numeral 5.1 establece una serie de definiciones estableciendo que los Operadores de RAEE, son empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS), o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) registradas ante DIRESA o DIGESA, que realizan actividades de recolección, transporte, almacenamiento, segregación y/o tratamiento para el reaprovechamiento o disposición final de los RAEE;



Que, por otro lado los Sistemas de Manejo de RAEE, vienen hacer un conjunto de entidades que interactúan en las diversas etapas de la gestión de los RAEE, para asegurar su control y manejo ambientalmente adecuado, bajo el marco de la responsabilidad compartida que comprende la responsabilidad extendida del productor;

Que, el numeral 6.2.10 de la Directiva, referido al procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, establece los requisitos o documentos que deberá presentarse ante la entidad donante, entre ellos la copia del Certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE. Al respecto, es importante señalar que de acuerdo al literal p) del numeral 5.1 de la Directiva Nº 003-2013/SBN, en los Sistemas de Manejo de RAEE, si se deben contar con el referido Plan de Manejo, mas no cuando se trate de Operadores de RAEE; en tal sentido debe precisarse que para el caso en concreto, no resulta exigible el citado Plan de Manejo de RAEE;

Que, en virtud de lo informado por la Oficina de Control Patrimonial del Colegio Militar Leoncio Prado, respecto al inicio del proceso del acto de disposición de 186 bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se advierte la presentación de dos solicitudes presentadas por las empresas San Antonio Recycling S.A., ingresado con fecha 02 de julio de 2014 y la empresa Caresny Perú S.A.C., ingresado con fecha 03 de julio de 2014, a fin de ser beneficiario de la donación de bienes muebles considerados como RAEE, siendo favorecido de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal Nº 015-OCP-O/A-CMLP-2014, a la empresa San Antonio Recycling S.A., en conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2.10 de la Directiva Nº 003-2013/SBN;

Que, el Artículo 34º del Reglamento de la Ley Nº 29151, que establece que “*todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la*

entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...);

Que, mediante Informe Técnico - Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, ha sido concreto al manifestar lo siguiente:

*"...la Unidad de Control Patrimonial de la Institución Educativa Pública Militar Colegio Militar Leoncio Prado, emite el presente Informe Técnico sustentando el acto de disposición de donación a favor de la Empresa San Antonio Recycling S.A. el cual considera PROCEDENTE..."*

*"Aprobar y disponer la Transferencia en la modalidad de Donación de Ciento Ochenta y Seis (186) bienes muebles dados de baja mediante Resolución Directoral N° 271-CMLP-2014-D/ADM, por un valor total de S/. 92,492.44 Nuevos Soles, los cuales se detallan en el Anexo N° 01 adjunto...a favor de la Empresa San Antonio Recycling S.A. previa autorización y aprobación de la donación por parte del Consejo Regional y del Presidente del Gobierno Regional del Callao,..."*



Que, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, a través del Informe N° 532-2014-GRC/GA-OGP del 19 de agosto de 2014 hace manifiesto en señalar que se adhiere a las opiniones técnicas efectuadas por la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, es decir del Informe Técnico - Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, quien considera procedente la donación de los bienes muebles dados de baja;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1862-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico - Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado a favor de San Antonio Recycling S.A.; previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 050-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración recomienda al Consejo Regional aprobar la transferencia en la modalidad de donación de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado a favor de San Antonio Recycling S.A., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 050-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la Transferencia en la Modalidad de Donación de ciento ochenta y seis (186) bienes muebles calificados como RAEE, descrito en el Anexo N° 01 del Informe Técnico - Legal N° 015-OCP-O/A-CMLP-2014 de la Jefatura de la Oficina de Control

Patrimonial de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado a favor de San Antonio Recycling S.A. por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Dirección de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. El Dictamen N° 051-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional,

**VISTOS:**

El informe N° 027-2014-GRC-GRI/GAMBETTA/PBS, el informe N° 064-2014-GRC-GRI/GAMBETTA/HRLZ, el informe N° 818-2014/GRC-GRI/GAMBETTA/EDM y el informe N° 364-2014-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1870-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 051-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe N° 064 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ, de fecha 27 de Agosto del 2014, el Asesor Legal del Proyecto Gambetta señala que al existir la obligación de la Entidad de entregar los terrenos donde ejecutará la obra la contratista y de conformidad con el numeral 10 del Artículo 16° del ROF del Gobierno Regional del Callao, debe de aprobarse el valor total de la tasación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción y se autorice el pago del valor total de la tasación, con la finalidad de cumplir con el procedimiento de trato directo según la ley de la materia, respecto al área afectada por la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. NÉSTOR GAMBETTA – CALLAO";



Que, por Informe N° 818 – 2014 – GRC / GRI / GAMBETTA / EDM, de fecha 27 de Agosto de 2014, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta da conformidad a los informes elaborados por los profesionales del proyecto remitiendo y solicitando continuar con el trámite administrativo de aprobación de las valuaciones comerciales emitidas por la Dirección Nacional de Construcción y autorización de pago, con la finalidad de continuar con el trato directo, según la ley de la materia adjuntando el proyecto de Acuerdo de Consejo Regional para su aprobación;

Que, con Informe N° 364 – 2014 – GRC / GRI la Gerencia Regional de Infraestructura da conformidad y remite a la Gerencia General Regional los informes del Proyecto Gambetta donde solicitan la aprobación y pago de la valuación comercial emitidas por la Dirección Nacional de Construcción al área afectada de propiedad de PETROPERU para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1870 – 2014 – GRC / GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe formalizar la aprobación del valor total de la tasación y autorizar el pago por Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley N° 27628 a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones pactadas en el Contrato N° 022-2010-GRC;

Que, por Dictamen N° 053 – 2014 – GRC / CR – CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional

de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorizar el pago del área afectada por la ejecución del "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" Primera Etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Coordinador de Afectaciones del Proyecto Gambetta, mediante Informe N° 027-2014-GRC-GRI/GAMBETTA/PBS precisa a la Coordinadora General del PIP Gambetta, que de conformidad a la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción, el monto de la valorización comercial de área afectada por el derecho de vía del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao, asciende a la suma de S/. 4'311,724.00 Nuevos Soles,

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 364-2014-GRC/GRI remite los informes elaborados por el Coordinador de Afectaciones, el Asesor Legal y la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicitando el trámite administrativo de aprobación de la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción –DNC, mediante el respectivo Acuerdo de Consejo Regional,

Que, la Ley N° 27628 – Ley que facilita la a ejecución de Obras Públicas Viales, establece en su artículo primero que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios o conforme a lo establecido en el procedimiento de la Ley General de Expropiaciones,

Que, el valor para adquirir inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas, será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N°010-2007-VIVIENDA, de acuerdo a la base del valor comercial actualizado de los mismos; asimismo el precio que se pagara por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial más un porcentaje del 10% de dicho valor,

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013, establece que "En la ejecución de obras de infraestructura, el valor de la tasación para la adquisición de bienes inmuebles por trato directo, será fijado por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, considerando el valor comercial del terreno, las mejoras de corresponder y una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso sea aplicable, el daño emergente y lucro cesante. El valor total de la tasación es aprobado mediante Resolución Ministerial el Sector competente; Acuerdo del Consejo Regional en el caso de los Gobiernos Regionales; o, mediante Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales Locales, según corresponda. El valor total de la tasación debe tener una antigüedad no mayor a dos años al momento de su aprobación";

Que, existiendo la obligación de la entidad, de entregar los terrenos donde ejecutará obra la contratista, es pertinente proceder a la aprobación de la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción con la finalidad de concluir con el trámite de trato directo, respecto del área afectada por la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa, por constituir afectaciones para la continuidad del Proyecto Gambetta;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1870-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se debe formalizar la aprobación del valor total de la tasación por Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27628 a efecto de dar cumplimiento con las obligaciones pactadas en el Contrato N° 022-2010-GRC;



Que, por Dictamen N° 051-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del área afectada por la ejecución del "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao" primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, por iniciativa del Consejero Delegado Sr. Eugenio Córdova, quien solicitó la presencia en el Consejo Regional de la Abogada Patricia Martínez, Gerente de Asesoría Jurídica, a fin que sustente la recomendación dada en su Informe N° 1870-2014-GRC/GAJ, se procedió a votar a fin de aprobar este expediente en una próxima Sesión del Consejo Regional, lo cual fue aprobado por mayoría;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por mayoría:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar se incluya en la agenda de la próxima Sesión del Consejo Regional la valuación comercial elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y autorización del pago del área afectada por la ejecución del "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao" Primera Etapa, a que se hace referencia en el Informe N° 064 - 2014 - GRC / GRI / GAMBETTA / HRLZ de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargándose a la Presidenta de la Comisión de Administración Regional se sirva citar a la Abogada Patricia Martínez, Gerente de Asesoría Jurídica, a fin que sustente ante dicha Comisión la recomendación dada en su Informe N° 1870-2014-GRC/GAJ.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta



*[Handwritten signature]*

El Dictamen N° 052-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

**VISTOS:**

El Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 321-2014-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1867-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 052-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lote del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales Ley N° 29151; y de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, instaaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema

Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. El Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados. Posteriormente y conforme a lo indicado en los antecedentes del presente informe, se aprobó el Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial debe responder en informes previos que la citada oficina debe realizar, quien sustenta los actos de disposición que podría efectuar este ente regional, considerando en estricta observancia lo que señala las normas de la materia y su correcta aplicación, toda vez que las opiniones que puedan ser emitidas por las áreas intervinientes, previas a esta Gerencia, deben actuar con la realidad de los hechos, en razón de las funciones que se encuentran reguladas en el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional del Callao, lo cual debe tenerse presente la importancia de los informes técnicos que acompañan dichos pedidos, ya que estos son bases para las opiniones que podrían dar lugar a lo solicitado;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta que diversas personas naturales y jurídicas han solicitado al Gobierno Regional del Callao, la adjudicación de los predios que actualmente vienen ocupando, terrenos de dominio privado de la entidad que se ubican en los Proyectos Piloto Nuevo Pachacútec y, Especial Ciudad Pachacútec; situación por la cual, el área de origen, conforme a sus competencias establecidas, debe analizar y evaluar en su amplitud toda la documentación, debiendo verificar que están cumplan con todos los requisitos exigidos en las normas de la materia y directivas propias de la entidad;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP, manifiesta que se ha verificado a través de su área técnica los documentos y constancias de posesión presentados por los ocupantes de los predios, cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 77º del reglamento de la Ley N° 29151 y demás requisitos para su adjudicación por venta directa; señalando además que según las inspecciones técnicas realizadas, se ha establecido que dichas áreas se encuentran ocupadas bajo protección, custodia y conservación por los recurrentes, ejercitando efectivamente actividad posesoria desde antes del 25 de noviembre de 2010, conforme consta en los Informes N° 652, 653, 654, 655, 656 y 1039-2014-GRC/GA/OGP/JPECP-AT emitidos



*[Handwritten signature]*



por el Arquitecto – Coordinador de la Oficina de Gestión Patrimonial, contando con el respectivo proyecto de inversión privada para realizar actividades productivas; considerando así la citada oficina se solicite ante el consejo regional la autorización de procedimiento de venta directa;

Que, la legislación administrativa recogida en el Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar, el Principio de Veracidad, que a la letra dice: “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”. Es decir, que en razón de este principio, se regula las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos que vayan a realizar actuaciones administrativas, consistente en que la documentación que presenten responden a la verdad y a la buena fe que la respalda; sin embargo no exime de responsabilidad del área encargada como del Comité Especial de Adjudicaciones, de verificar, evaluar y fiscalizar la documentación que pueda ser presentada, así como la adjudicación propiamente a los solicitantes, toda vez que no es responsabilidad ni competencia de este Despacho pronunciarse sobre ello, sino del Comité que tiene a cargo tales funciones;

Que, resulta importante poner énfasis en lo dispuesto en el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29151, que establece que “*todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un Informe Técnico - Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado (...)*”. Bajo este contexto es menester indicar la importancia de que la unidad responsable del acto de disposición haga advertir sobre algunas deficiencias del mismo o por el contrario se pronuncie sobre la procedencia.

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial a través del Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP, oficina responsable de los actos de disposición ha sido concreta al manifestar lo siguiente:

“Esta Jefatura considera **PROCEDENTE** que el Consejo Regional autorice la VENTA DIRECTA de los predios que se detalla en el cuadro Anexo N° 1, a realizarse bajo las condiciones AD CORPUS – como están y según partida registral, conforme al procedimiento establecido por las normas internas y la aplicación supletoria de aquellas normas que correspondan al Sistema Nacional de Bienes Estatales establecidas en la Ley N° 29151 y su reglamento; así como de la Ley N° 29752, esto en razón de que **las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos para su adjudicación**, en la modalidad antes descrita. [Lo resaltado y subrayado es nuestro]



Que, habiendo el área encargada manifestado la procedencia de la misma, debe entenderse que esta ha sido revisada y evaluada en su integridad conforme a la normatividad vigente, mas aun cuando el artículo 11° del reglamento de la Ley N° 29151 establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, por otro lado, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial debe tomar en cuenta lo dispuesto por el literal d) del artículo 7° de la Ley N° 29151 que señala que “*todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes*”; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada, documentación obrante en los actuados que se adjunta;

Que, asimismo, se pone de manifiesto que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa; aun así el artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición (...)"*;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1867-2014-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la autorización de la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 052-2014-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 544-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 052-2014-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la venta directa de los predios descritos en el Anexo N° 1 del Informe N° 161-2014-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. **Elección de Consejero Delegado a fin que asuma las funciones de Consejera Delegada mientras dure la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez.**

**VISTOS:**

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000080 del 21 de julio del 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1º de la Ley N° 28968 – Ley que modifica el numeral I) del Artículo 21º y la Undécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, que lo representa y tramita sus acuerdos, el cual es elegido por mayoría simple;

Que, el Artículo 35º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza N° 001 del 14 de enero del 2008, establece que el Consejero Delegado convoca a sesión



de Consejo Regional. En los casos de licencia o impedimento temporal del Consejero Delegado, lo hace el Consejo Regional que designe el Consejo Regional;

Que, el Artículo 73º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao establece que las licencias se concederán mediante Acuerdo del Consejo Regional, en el cual se indicará el día del inicio y conclusión de la misma;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional Nº 000064 del 28 de mayo del 2014 se aprobó la elección del Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez a fin que asuma las funciones de Consejero Delegado mientras dure la licencia solicitada por el Titular y hasta que culmine la designación del Sr. Enrique Jordán Paz en el cargo de Vicepresidente Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Acuerdo del Consejo Regional Nº 000080 del 21 de julio del 2014 se concedió licencia, del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014, al Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, Consejero Regional del Gobierno Regional del Callao, con el propósito que pueda participar como candidato en las Elecciones Municipales convocadas para el presente año;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, procedió a la elección de quien ocupará temporalmente el cargo de Consejero Delegado entre los Consejeros Regionales hábiles, siendo electa, por votación unánime, la Consejera Regional Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña para el cargo de Consejera Delegada del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:


**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la elección de la Consejera Regional Sra. Mónica Emilia Espinoza Peña a fin que asuma las funciones de Consejera Delegada mientras dure la licencia solicitada por el Consejero Regional Sr. Eugenio Córdova Rodríguez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 17:20 horas del 28 de agosto del 2014 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**


**ABOG. DIOFEMENCIA ARANA ARRIOLA**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
**EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ**  
 CONSEJERO DELEGADO